

RESOLUCION
No. IG-CAF-001-2021

JEFE DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA

CONSIDERANDO

- Que,** de conformidad con el literal l del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008; su Reglamento General en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009; y, la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP fue publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100, de 14 de octubre de 2013;
- Que,** de conformidad al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las personas jurídicas de Derecho Público, están obligadas a sujetarse a los principios y normas establecidas en esta Ley, en todos los procedimientos de contratación que requieran para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de Contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-2010, de 13 de enero de 2010, el Ing. Adrián Peña Idrobo, Rector (E) de la Escuela Politécnica Nacional, resolvió en su artículo 1: *“Delegar al Jefe de la Unidad Ejecutora Centro de Educación Continua y al Jefe de la Unidad Ejecutora Instituto Geofísico, las siguientes funciones: a) Ejecutar todo el procedimiento para la contratación de consultoría, bienes, servicios y obras al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, su Reglamento y demás resoluciones del Instituto Nacional de Compras Pública. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 389-2019, se nombra a la Doctora Silvana Hidalgo, como Jefa del Departamento de Geofísica, quien ejerce la representación legal del Instituto Geofísico y todas las facultades conferidas conforme lo señala el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Instituto Geofísico, correspondiente al año 2021, conforme al archivo adjunto.

El cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales, mismo que cuenta con el presupuesto institucional inicial asignado, que asciende a USD. 535.475,40 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 2. Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de enero de 2021

PhD. Silvana Hidalgo
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GEOFÍSICA.
INSTITUTO GEOFÍSICO

Elaborado por: Ing. David Aguilar

Supervisado por: Msc. Mayra Vaca